

**Dirección:** Plaza Luis León Huerta N°1  
**CP:** 38430, Icod de los Vinos  
**Tfno.:** 922812226

**PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y, EN SU CASO, LA RES-TANTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

EJERCICIOS	
2025	NO EXISTEN LICITACIONES
2024	1 LICITACION (AUDITORES)





**PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 y 2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: XX-VC-0001/2024**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la presente licitación consistirá en fijar los criterios a seguir en la presentación de ofertas para la contratación de los servicios de una auditoría externa que elabore los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Ocio y Turismo, Icodte, S.A.U correspondientes a los ejercicios 2024,2025 y 2026, conforme a la normativa que resultara de aplicación a dicha mercantil integrante del sector público local y medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de noviembre de 2.002, procede indicar que se trata de *Servicio de Auditoría. Código: 79212000-3*.

Tal y como preceptúa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados (art. 253). Cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria (art. 254).

Las cuentas anuales y, en su caso, los informes de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas (art. 263); que será nombrado por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un tiempo que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve (art. 264).

**2.- ALCANCE DEL CONTRATO**

El contrato comprenderá como servicio la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación (art.1.2 Ley 22/15, de Auditoría de Cuentas). El auditor comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio (art. 268).

Una vez efectuadas por el auditor las comprobaciones oportunas, confeccionará y emitirá un informe detallado sobre el resultado de su actuación, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas (art. 269).

El auditor de cuentas dispondrá como mínimo de un plazo de un mes y máximo de tres meses, a partir del momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar su informe.

Y si una vez firmado y entregado el informe de auditoría sobre las cuentas iniciales, los administradores se vieran obligados a reformular las cuentas anuales por discrepancias, el auditor habrá de emitir un nuevo informe sobre las cuentas anuales reformuladas.

### 3.- REGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de contrato privado pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y en su defecto por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del art. 210, y del artículo 243.1º, todos ellos de la Ley 9/2017.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la entidad mercantil ICODTE, S.A.U, es la vicepresidencia de la empresa, que con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos Sociales ***“El vicepresidente, asimismo, por el hecho de su nombramiento, tiene la representación de la sociedad como órgano de contratación y poder adjudicador de contratos del sector público por entidades que no tienen la condición de Administraciones Públicas, (...)”***.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

#### **4.- PARTICULARIDADES DEL CONTRATO**

La prestación de los servicios objeto del presente pliego comenzará el día en que la junta general del mercantil pública tome el acuerdo que proceda en relación al nombramiento como auditor a quien resulte elegido en el presente procedimiento de licitación.

El contrato que suscriban las partes, incluirá una condición resolutoria sin penalización de clase alguna, y que podrá ejercer la mercantil ICODTE, S.A.U, para el caso que la junta general no nombre finalmente como auditor a quien se le hubiera adjudicado el contrato por parte de la mesa de contratación.

En base a lo previsto por el art. 22 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, el plazo de vigencia del contrato será de tres años a contar desde el día señalado en el párrafo primero anterior.

El contrato que se suscriba entre ICODTE, S.A.U y el auditor/sociedad de auditoría designada, en ningún caso quedará sujeto a prórroga forzosa o tácita; inclusive en el supuesto que la mercantil pública no comunicara la finalización del contrato antes de la fecha de aprobación de las cuentas anuales auditadas correspondientes al último período contratado (art. 22.1.pfo 2º Ley 22/2015).

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación se fija en Diez mil quinientos (10.500,00.- €), más el IGIC correspondiente. El valor estimado del contrato también será de Diez Mil Quinientos Euros (10.500,00.- €), sin incluir el IGIC.

Para llevar a efecto la anterior estimación se han tenido en cuenta las posibilidades económicas de ICODTE S.A.U., y los precios habituales de mercado para la contratación de servicios de esta naturaleza.

Las ofertas económicas deberán detallar, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al IGIC. El Órgano de Contratación comparará el elemento “precio de las ofertas” teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato, y se habrá de entender que el presupuesto base sin IGIC es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IGIC.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc.

Los licitadores, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorarlo a la baja. Aunque se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas cuyo importe sea inferior al 50% de la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego. Los criterios de adjudicación se fundarán en el principio de mejor relación calidad-precio, y no necesariamente habrá de recaer en la oferta más económica.

## **7.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

La participación en el presente procedimiento está abierta a toda persona física o jurídica con capacidad de obrar (y no incurso en prohibición para contratar), de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido

Los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional que se exigen a los licitadores, como requisito previo de participación, se habrán de acreditar por los medios que siguen:

La justificación de la solvencia económica de los licitadores se acreditará por el medio que sigue:

Una póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000.- € por siniestro. Se aportarán originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. Aseguradora. (Artículo 87.3.B de la LCSP)

La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará por el medio siguiente:

Los auditores deben de figurar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; deben de reunir las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y deben de tener prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Los licitadores aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos.

## 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos que pudieran estar recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura. Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

La proposición, en este procedimiento abierto, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, ajustada al formulario que se anexa, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
2. Que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
5. En el caso que la oferta fuera presentada por una empresa o persona física extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
6. Y si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación**, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 12 días hábiles antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente correo de electrónico: [alvarosocas@lpdservicios.com](mailto:alvarosocas@lpdservicios.com). La información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se solicite será proporcionada a los interesados a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

## 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La propuesta se formalizará en un único sobre con (3) Archivos electrónicos separados e independientes, firmado por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el título de acuerdo con el siguiente modelo:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR ICODTE, S.A.U PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES, PARA LOS EJERCICIOS 2024,2025 Y 2026”

En el nombre de cada ARCHIVO ELECTRÓNICO deberá indicarse si se corresponde con la “Documentación Administrativa”, la “Propuesta Económica y criterios no sujetos a juicios de valor”, o la “Documentación Técnica”; y en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, debiendo comprender cada archivo electrónico el contenido siguiente:

**Archivo A.- Documentación Administrativa:** deberá presentarse con los datos y documentos que se relacionan seguidamente:

- a.- Datos de identificación del proponente:
  - . - Nombre o razón social.
  - . - Domicilio.
  - . - Número de CIF o NIF o DNI (adjuntando fotocopia).
  - . - Escrituras de constitución de la empresa debidamente inscritas en el Registro Mercantil (si fuere preceptivo) o posteriores modificaciones, donde se podrá verificar el objeto social de la licitadora (adjuntando fotocopia)

b.- Datos de identificación, en su caso, del representante del proponente:

- . - Nombre y apellidos.
- . - Domicilio.
- . - Número de DNI (adjuntando fotocopia).
- . - Cargo que ocupa en la entidad proponente (en su caso).
- . - Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente. (adjuntar fotocopia)
- . - Escrituras del apoderado/representante donde consten las facultades representativas de éste, inscritas en el Registro Mercantil si fuera preceptivo (adjuntando fotocopia)

c.- Documento acreditativo de haber causado alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por Administración Pública de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (adjuntar fotocopia).

d.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

e.- Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f.- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000.- € por siniestro. Se aportará original o copia compulsada de la póliza, o certificado de la Cía. aseguradora.

h.- Declaración responsable de que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición; que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego; que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público; que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; que en el caso que

la oferta fuera presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español; y que si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

**Archivo B.- Oferta Técnica:** (preceptiva por existir más de un criterio de adjudicación; contendrá las características técnicas de la oferta del licitador, en relación a la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego). Para cumplimentar la Oferta Técnica, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

- a.- Identificación del contrato al que se presenta.
- b.- Descripción metodológica detallada, indicando las tareas y los hitos o resultados que las culminan, para la realización del contrato.
- c.- Organigrama del equipo de trabajo que va a realizar el contrato e identificación de sus miembros, adjuntando Currículum Vitae de cada uno de ellos.
- d.- Funciones a desarrollar por cada miembro del equipo de trabajo.

Además de lo anterior, se incluirán los siguientes documentos:

. - Certificado que acredite la antigüedad de la inscripción/alta del auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Si fueren varios los auditores que participaren en el proyecto, será necesario acreditar la antigüedad de cada uno.

. - Los contratos celebrados tanto con entidades públicas como privadas en los últimos cinco años por la prestación de los servicios de auditoría; o en su caso, certificación expedida por las referidas entidades o mercantiles confirmando la prestación del servicio.

#### **Archivo C.- Oferta Económica:**

. - La oferta económica será expresada en euros (sin igic), conforme al Modelo que se adjunta como Anexo I.

Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su valor económico.

## **10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Los Archivos de referencia con las proposiciones de los licitadores se presentarán simultáneamente, en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> en el plazo máximo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **11.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, y será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en este pliego.

La apertura se llevará a efecto en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la sede de la mercantil ICODTE, S.A.U.

## **12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

De conformidad con lo previsto por el art. 145.4. pfo 2º de la LCSP, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas; teniendo además, en cuenta el límite que marca el art. 159.1.b LCSP para los procedimientos abiertos simplificados, pues ordena que el juicio de valor en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no superen el 45% del total.

Por todo ello, las proposiciones serán valoradas por la Mesa de Contratación de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

### ***1.-) VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (51 PUNTOS)***

#### **A.- EQUIPO TÉCNICO.**

Dado que para asumir la auditoría de las cuentas de la mercantil se precisa estar dado de alta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, se valorará que el auditor de cuentas que vaya a asumir personalmente el trabajo licitado disponga de determinada antigüedad en el ejercicio de la profesión; será valorado con un máximo de 21 puntos y un mínimo de 0 puntos:

- . - La máxima puntuación se asignará, aunque ningún licitador alcance o supere tal antigüedad, a quien acumule 20 años o más de ejercicio profesional; y la puntuación mínima a quien lleve 05 años o menos.
- . - La puntuación seguirá un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimos indicados anteriormente.
- . - En los casos de licitadores que sean sociedades de auditoría, deberá indicarse por parte de éstas, qué persona asumirá la dirección y ejecución de los trabajos previstos en el pliego, asignándose la puntuación por antigüedad a quien figure como director de los trabajos.

### A.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR

- Por la experiencia del auditor o del director del equipo en la realización de la auditoría de cuentas en los últimos cinco años, se obtendrá hasta un máximo de 30 puntos

. - Por la auditoría de sociedades mercantiles del sector privado..... 1 puntos por cada Empresa

. - Por la auditoría de sociedades mercantiles del sector público ...4 punto por cada empresa.

### **2.-) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (49 PUNTOS)**

. - Los licitadores en ningún caso podrán exceder en sus ofertas el importe máximo de licitación, pues quedarían automáticamente descartadas.

. - Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán valorados como a continuación se establece:

. - Las ofertas económicas serán valoradas con un máximo de 49 puntos y un mínimo de 0 puntos.

. - La máxima puntuación económica se asignará, aunque no se haya presentado, a la oferta que presente una baja del 27,5% sobre el precio de licitación; y la puntuación mínima a la oferta equivalente al precio de licitación. (Ofertando 10.500 € se asignarían 49 puntos; y ofertando 14.500 € la puntuación será de 0 puntos)

. - Las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimos indicados anteriormente.

### **13.- ADJUDICACIÓN**

Tras el acto público de aperturas de sobres, la Mesa de Contratación procederá a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego; y continuará evaluando y clasificando las restantes proposiciones, ordenándolas por orden decreciente de puntuación, y adjudicando provisionalmente el contrato al proponente de la que hubiera resultado mejor valorada.

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva (en su caso), y aporte (si no lo hubiere hecho): (a los efectos de verificar si la empresa está debidamente constituida, si el firmante tiene poderes bastantes para formular la oferta, si dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición de contratar).

Y todo ello deberá aportarse en el plazo de 07 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por la Mesa de Contratación a efectuar nueva adjudicación provisional a favor del licitador de la proposición mejor valorada siguiente y a notificárselo. El licitador dispondrá del mismo plazo de siete días hábiles para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores. No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (Vicepresidente) para que sea éste el que efectúe la adjudicación definitiva del contrato. La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los 15 días naturales siguientes a contar desde la apertura de las proposiciones, deberá estar motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

#### **14.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

En este procedimiento no será preceptiva la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Al momento de realizar el licitador la “Oferta Económica”, deberá indicar si constituiría la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación del contrato), mediante alguno de los medios admitidos por la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. O en su caso, si la constituiría mediante retención del precio.

La no acreditación de la constitución de la garantía (bajo alguna de las fórmulas indicadas) dentro del plazo concedido (como máximo dentro de los 7 días hábiles concedidos por la Mesa para aportar la documental prevista en la Cláusula 13ª), supondrá la renuncia del adjudicatario. Lo que permitirá a la Mesa adjudicar la licitación y formalizar el contrato con el siguiente licitador con mejor puntuación.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y transcurrido el periodo de garantía contractual. Además, también tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

#### **15.- PLAZO DE GARANTIA**

Se fija un plazo de garantía de un año (01), o el que oferte el adjudicatario si fuese superior, a partir de la finalización del plazo contractual. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, ICODTE S.A.U podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado la notificación de la adjudicación al resto de licitadores y candidatos en la forma prevenida por el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

Una vez formalizado el contrato, y en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, deberá publicarse en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

#### **16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista estará obligado a prestar el servicio en la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Documento.

## **17.- PAGO DEL PRECIO**

El abono del precio se llevará a efecto de manera aplazada y fraccionada, conforme al siguiente tenor:

1.-) El precio del contrato que se suscriba con el licitador adjudicatario vendrá referido al importe total de tres ejercicios (2024, 2025 y 2026).

2.-) El auditor recibirá en cada ejercicio una tercera parte del valor del contrato, y conforme se concluyan los siguientes ítems:

. - 50% en la fase previa, cuando se emita el informe en modo borrador, lo que tendrá lugar antes del 31 de marzo de cada anualidad.

. - 50% con la emisión del informe definitivo, lo que tendrá lugar antes del 30 de junio de cada anualidad.

Si existiesen retrasos en la emisión de los informes por causas no imputables al contratista deberán ser abonados los valores estipulados en los términos establecidos. El precio del contrato será inalterable y no será objeto de modificación o revisión de precios, ni ninguna otra modificación durante el período previsto del contrato, ni con arreglo al IPC, ni por ningún otro concepto.

## **18.- CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

ICODTE S.A.U estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario. A tal fin, ICODTE S.A.U designará una persona responsable de coordinar el contrato con el adjudicatario.

## **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista:

a.- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego y en la oferta técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que ICODTE, S.A.U pueda darle.

b.- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para ICODTE S.A.U

c.- Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de ICODTE S.A.U no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.

## **20.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION**

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa del adjudicador.

## **21.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados por la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos.

Además, ICODTE, S.A.U podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- . - Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- . - La falsedad comprobada en los datos aportados por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato al mismo.
- . - Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente Documento o en la normativa que resulte de aplicación, mediando justa causa
- . - Por haber causado baja en el Registro de Auditores de Cuenta

## **22.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION**

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Órgano de contratación como indica el artículo 326.4 de la LCSP y asumirán las funciones previstas por el art. 326.2.

Y son los que siguen:

### TITULARES

- PRESIDENTE    JESUS RICARDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
- SECRETARIO    JUAN MANUEL LUIS ZAMORA
- VOCAL 1        JEIMY CAROLINA GONZALEZ PEREZ

### SUPLENTE

GRILLO DORTA ALFREDO

### **23.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose llevar a efecto contactando con la página/enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un período de tiempo no inferior a 05 años.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono y fax, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, como modelos de documentos, así como la información particular relativa al contrato que se va a celebrar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, informe de suficiencia de medios por tratarse de un contrato de servicio, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el IGIC; y todas las demás a las que obligue el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **24.- JURISDICCION COMPETENTE**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en torno a la preparación y adjudicación del contrato; en tanto que será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relacionadas con los efectos y extinción del contrato adjudicado.

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS PERSONALES**

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	
<i>REPRESENTANTE LEGAL</i>	
<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>	
<i>TELÉFONO</i>	
<i>DNI/NIE</i>	
<i>FECHA DE NACIMIENTO</i>	
<i>DOMICILIO</i>	

**Declaración Responsable**

El abajo firmante ACEPTA de manera incondicionada y acta el Pliego sin salvedad alguna. Declara que son ciertos los datos consignados en su solicitud, y que reúne los requisitos para participar en la licitación reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello. Asimismo, CONSCIENTE que el centro gestor del proceso acceda a la base de datos de las administraciones pertinente con garantía de confidencialidad, y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de datos que correspondan para el correcto funcionamiento de este proceso.

Asimismo, reconoce que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en los pliegos, así como todos los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos de que los datos personales obtenidos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales se tratarán bajo la responsabilidad de EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO ICODTE S.A.U (ICODTESA) con el fin de gestionar la relación laboral o profesional que les une y se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Sus datos no se comunicarán a terceros sin su consentimiento, salvo obligación legal y/o cuando sea necesario para la relación contractual.*

*Le informamos de que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). En cumplimiento del artículo 37.1.a) RGPD, esta Administración Pública ha designado a un Delegado de Protección de Datos, se puede poner en contacto con él en la siguiente dirección: [icodtesa@gmail.com](mailto:icodtesa@gmail.com)*

FIRMA  
SOLICITANTE  
de.....

..... a..... de.....

DEL

**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA****DATOS PERSONALES**

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	
<i>REPRESENTANTE LEGAL</i>	
<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>	
<i>TELÉFONO</i>	
<i>DNI/NIE</i>	
<i>FECHA DE NACIMIENTO</i>	
<i>DOMICILIO</i>	

El abajo FIRMANTE, enterado de la licitación de ICODTE, S.A.U y del Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas que han de regir el concurso con procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del servicio de auditoría de las cuentas de la sociedad mercantil para los ejercicios 2024,2025 y 2026, y considerando que se encuentra en situaciones de acudir como licitador, hace constar que conoce el Pliego que sirve como base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y prescripciones. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigida para contrata, y se compromete en nombre (propio o del licitador que representa), a tomar a su cargo el mencionado trabajo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Cantidad total (en cifra) \_\_\_\_\_

Cantidad total (en letra) \_\_\_\_\_

IGIC y demás impuestos aplicables al presente contrato excluidos.

En cuanto a la Garantía Definitiva, debe indicar si el licitador la constituiría por el importe del 5% de la adjudicación del contrato haciéndola efectiva a través de algunos de los medios admitidos por la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o si el licitador opta por constituir la mediante retención del precio.

*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos de que los datos personales obtenidos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales se tratarán bajo la responsabilidad de EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO ICODTE S.A.U (ICODTESA) con el fin de gestionar la relación laboral o profesional que les une y se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Sus datos no se comunicarán a terceros sin su consentimiento, salvo obligación legal y/o cuando sea necesario para la relación contractual. Le informamos de que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). En cumplimiento del artículo 37.1.a) RGPD, esta Administración Pública ha designado a un Delegado de Protección de Datos, se puede poner en contacto con él en la siguiente dirección: [icodtesa@gmail.com](mailto:icodtesa@gmail.com)*

FIRMA \_\_\_\_\_

DEL

SOLICITANTE

a..... de..... de.....

